



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 007/15 SRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

27 FEB 2015

VISTO:

El expediente N° 13301-0250184-8 de registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. según R.G. 18/2014 - API) -Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- y de la Ley N° 13463; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. según R.G. 18/2014 - API), referida al Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establece que los contribuyentes o responsables incluidos en los incisos d) -punto1-, k) y l) del artículo 1° de la citada norma, que puedan hacer uso del crédito fiscal a que refiere el artículo 154 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), tendrán derecho a una reducción del 9% (nueve por ciento) del monto de retención;

Que por el artículo 67 de la Ley 13463, se sustituyó el artículo 154 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias), actual artículo 207 del t.o. 2014, estableciendo en el ocho por ciento (8%) el crédito que los contribuyentes podrán deducir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de Derecho de Registro e Inspección;

Que atento a ello, resulta aconsejable adecuar el texto de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. según RG 18/2012 - API), -Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-, con el objeto de facilitar la aplicación del citado régimen;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal – Ley 3456 (t.o. según Decreto N° 4481/2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 081/2015 de fs. 10, no advirtiendo observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modifícase el Artículo 7° de la Resolución General N° 15/97



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 007/19-GRAL

(t.o. s/R.G. N° 18/2014 – API y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7° : Los contribuyentes o responsables incluidos en los incisos d) -punto 1- , k) y l) del artículo 1° que puedan hacer uso del crédito fiscal que establece el artículo 207 del Código Fiscal (t.o. según Decreto N° 4481/2014 y modificatorias), tendrán derecho a una reducción del 8% (ocho por ciento) del monto de retención. Para ello deberán acreditar al agente de retención la condición de contribuyente o responsables ante los respectivos Municipios o Comunas, así como que la operación sobre la que se practica la retención no está comprendida entre las exenciones del Derecho de Registro e Inspección.”

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos